"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 02 de octubre de 2023

DICTAMEN N°: 75/2023

ORIGEN: Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 - Comando del Ejército.

ASUNTO: Elevar justificación conforme a la Resolución DNCP N° 313/2023.-

REFERENCIA: Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2023, **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL III CE (Cuartel Gral - Chaco Paraguayo)" – ID: 434.280**

VISTO:

Lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023, **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.**

CONSIDERANDO:

- El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DEENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.----------

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). ----------

Artículo 2°. ALCANCE

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: *1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.* ----------

JUSTIFICACIÒN:

- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 313/2023, con respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se realizaron la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, se informa que la presente Licitación para el proceso deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, que por razones de servicios de Eventos Castrenses, se ausentaba en la Institución, así también estaba pendiente de algunas adecuaciones financieras que impidió cumplir en la publicación del mismo dentro del plazo estipulado, en tal sentido inicialmente no se obtuvo el total del Presupuesto requerido para las compras, por razones de aprobación por el Ministerio de Hacienda y obligaron al retraso previsto en el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).----------

CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar proseguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio. ----------

RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante del Ejército